



FECHA	HORA
SALIDA 08/09/23	11:57

VISTO: N° 130-23 LET C.M.

ORDENANZA N° 2248/23

Fontana, 31 de agosto de 2023.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresos
N° 8156	11 8 SEP 2023
Let. A	Hora
	12:19

La A/S N° 225/23, de fecha 30 de agosto del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Eleva para aprobación el Convenio de Adhesión al Plan "Argentina Hace" para la Ejecución del Proyecto "Sala Velatoria, Muro Perimetral y Nichos Cementerio Municipal" Municipalidad de Fontana, Provincia del Chaco, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal eleva para su *APROBACIÓN* el Convenio de Adhesión al Plan "Argentina Hace" para la Ejecución del Proyecto "Sala Velatoria, Muro Perimetral y Nichos Cementerio Municipal" Municipalidad de Fontana, Provincia del Chaco, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Fontana, para la ejecución del Proyecto "Sala Velatoria, Muro Perimetral y Nichos Cementerio Municipal". Asimismo, se informa que el original del instrumento legal mencionado, fue enviado para su protocolización, al Ministerio correspondiente.

Que cabe destacar, que el mencionado Proyecto, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 2184/2023, en la cual se autorizó al llamado a Licitación Pública. Por ello, mediante Resolución Municipal N° 814/23 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 02/2023 para la ejecución de la obra "SIPPE N°169659-SALA VELATORIA, MURO PERIMETRAL Y NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL", aprobándose en el mismo instrumento legal el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$176.353.167,13).

Que como resultado del proceso licitatorio llevado a cabo en fecha 20/04/2023, se adjudicó por Resolución Municipal N° 1225/2023 la Licitación Pública N° 02/23 a la Empresa: Astuled S.R.L. C.U.I.T N° 30-71433296-8, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$175.783.678,82) para la ejecución de la obra de referencia.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de Obras y Servicios Públicos y su despacho registrado bajo A/S N° 229/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 23/23, de fecha 31/08/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 23/23.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

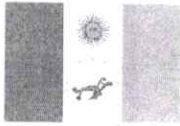
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio de Adhesión al Plan "Argentina Hace" para la Ejecución del Proyecto "Sala Velatoria, Muro Perimetral y Nichos Cementerio Municipal" Municipalidad de

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2248/23

Fontana, 31 de agosto de 2023.-

Fontana, Provincia del Chaco, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Fontana, para la ejecución del Proyecto "Sala Velatoria, Muro Perimetral y Nichos Cementerio Municipal".

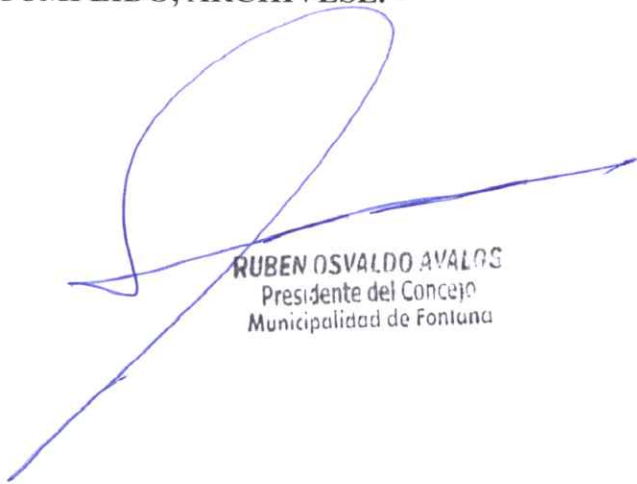
ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a ser parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas

FOLIO Nº


03
49

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE" PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALA VELATORIA, MURO PERIMETRAL Y
NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL" MUNICIPALIDAD DE FONTANA,
PROVINCIA DE CHACO.**

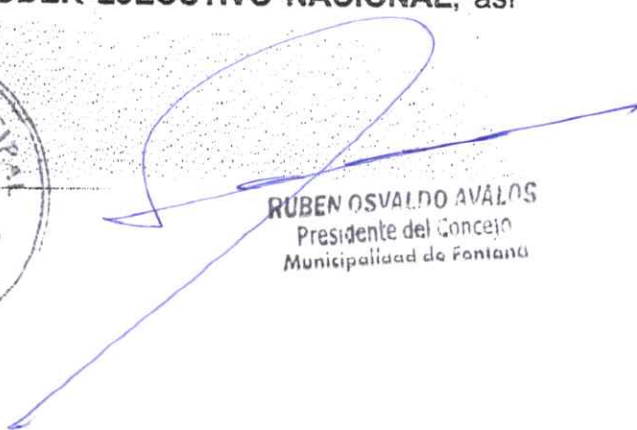
Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de Fontana de la **PROVINCIA** de Chaco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por la Señora Intendente Patricia Antonia **RODAS** (D.N.I. N° 18.240.730), con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 520 de la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "**PLAN ARGENTINA HACE**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**SALA VELATORIA, MURO PERIMETRAL Y NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL**" en la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas



como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el "**PLAN ARGENTINA HACE**", el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas



requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 8 de febrero 2023, la **MUNICIPALIDAD** de Fontana de la Provincia de Chaco, adhirió al "**PLAN ARGENTINA HACE**", mediante nota IF-2023-57507952-APN-DNA#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

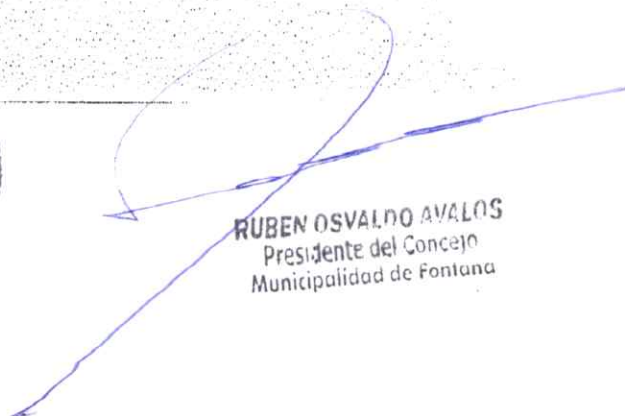
Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "SALA VELATORIA, MURO PERIMETRAL Y NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL"** cuya documentación, memoria


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas

FOLIO Nº

06
CP


descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 169659 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-86075527-APN-DNA#MOP e incorporadas al EX-2023-89665842- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$175.783.692,52)**, valores referidos al mes de febrero 2023, conforme surge del IF-2023-57450075-APN-DNA#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79-Apoyo para el Desarrollo de Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09 - Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos, Ubicación Geográfica: 22 PROVINCIA DE CHACO, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.


Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PLAN**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas

FOLIO Nº

07
49

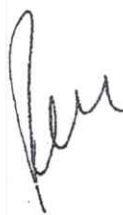
por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "**PLAN ARGENTINA HACE**" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "**PLAN ARGENTINA HACE**", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A** identificado como IF-2023-57435177-APN-DNA#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SÉPTIMA: Acompañada por **LA MUNICIPALIDAD** el acta de recepción provisoria, las **PARTES** suscribirán la adenda al **CONVENIO** por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del "**PLAN ARGENTINA HACE**", el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas

FOLIO Nº

08
49

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECIÓN** por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del **PROYECTO** será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación celebrada por la jurisdicción.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los **TREINTA (30)** días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas

FOLIO Nº

09
49

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.

DECIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III**.

DECIMOTERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas

FOLIO Nº

10
49

las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMOSEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, incluyendo aquellos trabajos ejecutados y reconocidos desde la notificación de la **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** hasta la fecha del presente, conforme lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución N° 21 de fecha 27 de enero de 2023 del Ministerio de Obras Públicas (RESOL-2023-21-APN-MOP).

La vigencia del convenio será conservada hasta los **SEIS (6)** meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



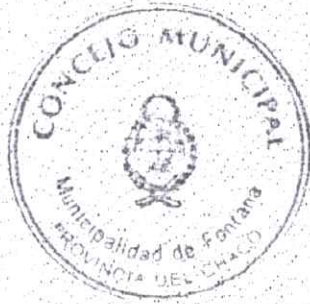
Ministerio de Obras Públicas

FOLIO Nº
11
49

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

PATRICIA A. RODAS
D.N.I. Nº 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Obras Públicas

FOLIO Nº
12
69

ANEXO A
PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO
IF-2023-57435177-APN-DNA#MOP

Graa Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Factores de Paso

No se han agregado factores de paso

Planilla de computo y presupuesto

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
1	CARTEL DE OBRA								
1.1	Cartel de Obra	1,00 (m ²)	\$ 33.909,73	0,02 %	\$ 33.909,73	0,00 %	\$ 0,00	\$ 33.909,73	\$ 33.909,73
2	MOVIMIENTO DE SUELOS								
2.1	Excavación para viga de encadenado	2,39 (m ³)	\$ 8.945,81	0,01 %	\$ 8.945,81	0,00 %	\$ 0,00	\$ 21.380,49	\$ 21.380,49
2.2	Excavación para pilotes	1,51 (m ³)	\$ 14.903,13	0,01 %	\$ 14.903,13	0,00 %	\$ 0,00	\$ 22.503,73	\$ 22.503,73
2.3	Excavación para zapatas	0,67 (m ³)	\$ 26.703,84	0,01 %	\$ 26.703,84	0,00 %	\$ 0,00	\$ 17.891,57	\$ 17.891,57
3	ESTRUCTURA RESISTENTE								
3.1	H°A° Pl Viga de fundación Ø6c/25 y 4Ø 8	2,39 (m ³)	\$ 157.696,12	0,21 %	\$ 157.696,12	0,00 %	\$ 0,00	\$ 376.893,73	\$ 376.893,73
3.2	H°A° Pilotes	1,51 (m ³)	\$ 113.889,58	0,10 %	\$ 113.889,58	0,00 %	\$ 0,00	\$ 171.973,27	\$ 171.973,27
3.3	Encadenado Sup 4 Ø 8	44,20 (ml)	\$ 3.359,35	0,08 %	\$ 3.359,35	0,00 %	\$ 0,00	\$ 148.483,27	\$ 148.483,27
3.4	H°A° Bases	0,25 (m ³)	\$ 122.802,40	0,02 %	\$ 122.802,40	0,00 %	\$ 0,00	\$ 30.700,60	\$ 30.700,60
3.5	H°A° Columnas	0,33 (m ³)	\$ 326.710,54	0,06 %	\$ 326.710,54	0,00 %	\$ 0,00	\$ 107.814,48	\$ 107.814,48
3.6	H°A° Losas de 8 CM C/Malla R-131 (15x15x5) 2.40x6	0,19 (m ³)	\$ 195.066,10	0,02 %	\$ 195.066,10	0,00 %	\$ 0,00	\$ 37.062,56	\$ 37.062,56
4	ALBAÑILERIA								
4.1	Demolición de Mampostería	27,92 (m ²)	\$ 18.026,54	0,29 %	\$ 18.026,54	0,00 %	\$ 0,00	\$ 503.301,00	\$ 503.301,00
4.2	Mamp Fundación Lad Com de 0,15	0,54 (m ³)	\$ 71.011,44	0,02 %	\$ 71.011,44	0,00 %	\$ 0,00	\$ 38.346,18	\$ 38.346,18
4.3	Mamp Fundación Lad Com de 0,20	1,13 (m ³)	\$ 74.237,25	0,05 %	\$ 74.237,25	0,00 %	\$ 0,00	\$ 74.237,25	\$ 74.237,25

Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



IF-2023-57435177-APN-DNA#MOP

\$ 548.287,08
\$ 391.520,36

\$ 501.645,81
\$ 968.484,67
\$ 67.595,94
\$ 165.662,48
\$ 115.007,87
\$ 296.976,00
\$ 1.036.862,70
\$ 837.052,80
\$ 979.795,50
\$ 188.257,90
\$ 48.533,48
\$ 36.778,56
\$ 26.981,89
\$ 5.895,56
\$ 5.084,68

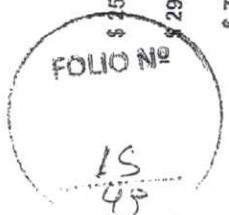
Nº	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
4.4	Mamp Elevación Lad Com de 0,15	7,74 (m ²)	\$ 64.812,12	0,29 %	\$ 64.812,12	0,00 %	\$ 0,00	\$ 501.645,81	\$ 501.645,81
4.5	Mamp Elevación Lad Com de 0,20	16,60 (m ²)	\$ 58.342,45	0,55 %	\$ 58.342,45	0,00 %	\$ 0,00	\$ 968.484,67	\$ 968.484,67
4.6	Dintel (2 Fe 8 mm , concreto)	44,20 (ml)	\$ 1.529,32	0,04 %	\$ 1.529,32	0,00 %	\$ 0,00	\$ 67.595,94	\$ 67.595,94
4.7	Refuerzos(2 Fe 6 mm , concreto)	132,60 (ml)	\$ 1.249,34	0,09 %	\$ 1.249,34	0,00 %	\$ 0,00	\$ 165.662,48	\$ 165.662,48
5	AISLACIONES		\$ 7.291,31	0,24 %	\$ 7.291,31				
5.1	Capa Aisladora	34,52 (m ²)	\$ 3.331,63	0,07 %	\$ 3.331,63	0,00 %	\$ 0,00	\$ 115.007,87	\$ 115.007,87
5.2	Membrana con Celdas de Aire 10mm	75,00 (m ²)	\$ 3.959,68	0,17 %	\$ 3.959,68	0,00 %	\$ 0,00	\$ 296.976,00	\$ 296.976,00
6	CUBIERTA		\$ 133.634,52	1,79 %	\$ 133.634,52				
6.1	Perfil C Chapa 2mm x 2 C160x60x15x2MM Angulo de 1 1/2"X3,16	14,20 (ml)	\$ 73.018,50	0,59 %	\$ 73.018,50	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.036.862,70	\$ 1.036.862,70
6.2	Perfil C G° 80X40X15X1,6 MM	80,00 (ml)	\$ 10.463,16	0,48 %	\$ 10.463,16	0,00 %	\$ 0,00	\$ 837.052,80	\$ 837.052,80
6.3	Ch°G° T101 N° 25	75,00 (m ²)	\$ 13.063,94	0,56 %	\$ 13.063,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 979.795,50	\$ 979.795,50
6.4	Canaleta Ch° G° N°24 des 0,60	10,00 (ml)	\$ 18.825,79	0,11 %	\$ 18.825,79	0,00 %	\$ 0,00	\$ 188.257,90	\$ 188.257,90
6.5	Babelas de Chapa G° N° 24	4,00 (ml)	\$ 12.133,37	0,03 %	\$ 12.133,37	0,00 %	\$ 0,00	\$ 48.533,48	\$ 48.533,48
6.6	Rejilla de Ventilacion (15x30 cm)	6,00 (m ²)	\$ 6.129,76	0,02 %	\$ 6.129,76	0,00 %	\$ 0,00	\$ 36.778,56	\$ 36.778,56
7	REVOQUES		\$ 26.981,89	0,86 %	\$ 26.981,89				
7.1	Interior Completo C/Azolado Imp.	93,00 (m ²)	\$ 5.895,56	0,31 %	\$ 5.895,56	0,00 %	\$ 0,00	\$ 548.287,08	\$ 548.287,08
7.2	Interior s/ azolado Imp.	77,00 (m ²)	\$ 5.084,68	0,22 %	\$ 5.084,68	0,00 %	\$ 0,00	\$ 391.520,36	\$ 391.520,36

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Gilda Gabriela Rolon
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



Nº	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
7.3	Exl Comp. c/Azotado Imp.	30,00 (m²)	\$ 8.721,16	0,15 %	\$ 8.721,16	0,00 %	\$ 0,00	\$ 261.634,80	\$ 261.634,80
7.4	Junta Enrasada.	105,00 (m²)	\$ 638,99	0,04 %	\$ 638,99	0,00 %	\$ 0,00	\$ 67.093,95	\$ 67.093,95
7.5	Azotado de cemento impermeable	49,00 (m²)	\$ 2.001,04	0,06 %	\$ 2.001,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 98.050,96	\$ 98.050,96
7.6	Revoque Bajo Revesimiento	29,20 (m²)	\$ 4.640,46	0,08 %	\$ 4.640,46	0,00 %	\$ 0,00	\$ 135.501,43	\$ 135.501,43
8	CONTRAPISOS		\$ 100.935,94	12,24 %	\$ 100.935,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 21.513.486,25	\$ 21.513.486,25
8.1	Hº Elaborado H17 Cortado	213,14 (m²)	\$ 100.935,94	12,24 %	\$ 100.935,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 21.513.486,25	\$ 21.513.486,25
9	PISOS Y ZOCALOS		\$ 26.698,94	0,92 %	\$ 26.698,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 213.380,64	\$ 213.380,64
9.1	Carpeta de Asiento	63,36 (m²)	\$ 3.367,75	0,12 %	\$ 3.367,75	0,00 %	\$ 0,00	\$ 213.380,64	\$ 213.380,64
9.2	Piso Cerámico	63,36 (m²)	\$ 8.349,70	0,30 %	\$ 8.349,70	0,00 %	\$ 0,00	\$ 529.036,99	\$ 529.036,99
9.3	Zócalo Cerámico	66,40 (ml)	\$ 2.607,01	0,10 %	\$ 2.607,01	0,00 %	\$ 0,00	\$ 173.105,46	\$ 173.105,46
9.4	Piso cemento Rodillado	57,00 (m²)	\$ 12.374,48	0,40 %	\$ 12.374,48	0,00 %	\$ 0,00	\$ 705.345,36	\$ 705.345,36
10	REVESTIMIENTO		\$ 8.183,19	0,14 %	\$ 8.183,19	0,00 %	\$ 0,00	\$ 238.949,15	\$ 238.949,15
10.1	Cerámico	29,20 (m²)	\$ 8.183,19	0,14 %	\$ 8.183,19	0,00 %	\$ 0,00	\$ 238.949,15	\$ 238.949,15
11	CIELORRASOS		\$ 10.482,18	0,38 %	\$ 10.482,18	0,00 %	\$ 0,00	\$ 664.150,92	\$ 664.150,92
11.1	Placas de Yeso (60x60) c/ Estructura Completa	63,36 (m²)	\$ 10.482,18	0,38 %	\$ 10.482,18	0,00 %	\$ 0,00	\$ 664.150,92	\$ 664.150,92
12	PINTURAS		\$ 8.160,86	0,35 %	\$ 8.160,86	0,00 %	\$ 0,00	\$ 250.472,25	\$ 250.472,25
12.1	Muros Interior	93,00 (m²)	\$ 2.693,25	0,14 %	\$ 2.693,25	0,00 %	\$ 0,00	\$ 250.472,25	\$ 250.472,25
12.2	Muros con ladrillo Visto	105,00 (m²)	\$ 2.843,83	0,17 %	\$ 2.843,83	0,00 %	\$ 0,00	\$ 298.602,15	\$ 298.602,15
12.3	Latex Exterior	30,00 (m²)	\$ 2.623,78	0,04 %	\$ 2.623,78	0,00 %	\$ 0,00	\$ 78.713,40	\$ 78.713,40
13	CARPINTERIAS - REJAS		\$ 1.244,110,71	2,08 %	\$ 1.244,110,71	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.244,110,71	\$ 1.244,110,71

IF-2023-57435177-APN-DNA#MOP

[Handwritten signature]
 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Nº	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
13.1	P4 Puerta de aluminio 1,20x2,05 Tipo Herrero	4,00 (Unidad)	\$ 231.218,66	0,53 %	\$ 231.218,66	0,00 %	\$ 0,00	\$ 924.874,64	\$ 924.874,64
13.2	P2 Puerta Placa 0,80x2,00 lipo Herrero	2,00 (Unidad)	\$ 35.036,60	0,04 %	\$ 35.036,60	0,00 %	\$ 0,00	\$ 70.073,20	\$ 70.073,20
13.3	PR1 (2,70x2,00) S/Doc Técnica	1,00 (Unidad)	\$ 412.137,09	0,23 %	\$ 412.137,09	0,00 %	\$ 0,00	\$ 412.137,09	\$ 412.137,09
13.4	V1 (0,70x1,50) S/ Doc Técnica)	3,00 (Unidad)	\$ 260.005,90	0,44 %	\$ 260.005,90	0,00 %	\$ 0,00	\$ 780.017,70	\$ 780.017,70
13.5	V2 (1,00x2,00) S/Doc Técnica	2,00 (Unidad)	\$ 131.156,09	0,15 %	\$ 131.156,09	0,00 %	\$ 0,00	\$ 262.312,18	\$ 262.312,18
13.6	V3 (0,50x0,50) S/Doc Técnica	4,00 (Unidad)	\$ 127.196,62	0,29 %	\$ 127.196,62	0,00 %	\$ 0,00	\$ 508.786,48	\$ 508.786,48
13.7	Vidrio de seguridad 3+3	14,94 (m²)	\$ 47.359,75	0,40 %	\$ 47.359,75	0,00 %	\$ 0,00	\$ 707.554,67	\$ 707.554,67
14	VARIOS			58,78 %	\$ 7.038.062,83				
14.1	Cartel Institucional	4,00 (m²)	\$ 25.711,13	0,06 %	\$ 25.711,13	0,00 %	\$ 0,00	\$ 102.844,52	\$ 102.844,52
14.2	Nichos _Módulo de (10,00x2,80x3,80 h)= cap 50 (Unidad)	16,00 (Unidad)	\$ 4.927.910,70	44,85 %	\$ 4.927.910,70	0,00 %	\$ 0,00	\$ 78.846.571,20	\$ 78.846.571,20
14.3	Nichos Mural _Módulo de (9,75x0,95x1,97 h)= cap 64	4,00 (Unidad)	\$ 1.689.245,17	3,84 %	\$ 1.689.245,17	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.756.980,68	\$ 6.756.980,68
14.4	Muro Perimetral	261,00 (ml)	\$ 66.310,93	9,85 %	\$ 66.310,93	0,00 %	\$ 0,00	\$ 17.307.152,73	\$ 17.307.152,73
14.5	Placa Institucional	1,00 (Unidad)	\$ 113.377,75	0,06 %	\$ 113.377,75	0,00 %	\$ 0,00	\$ 113.377,75	\$ 113.377,75
14.6	Mesada de Granito Natural	1,00 (Unidad)	\$ 215.507,15	0,12 %	\$ 215.507,15	0,00 %	\$ 0,00	\$ 215.507,15	\$ 215.507,15
15	INSTALACION ELECTRICA SALA VELATORIA S/PROYECTO			0,67 %	\$ 1.177.029,80				
15.1	Bocas de Iluminación	1,00 (Unidad)	\$ 342.064,08	0,19 %	\$ 342.064,08	0,00 %	\$ 0,00	\$ 342.064,08	\$ 342.064,08
15.2	Bocas de tomacorrientes	1,00 (Unidad)	\$ 536.579,15	0,31 %	\$ 536.579,15	0,00 %	\$ 0,00	\$ 536.579,15	\$ 536.579,15
15.3	Tablero seccional	1,00 (Unidad)	\$ 298.386,57	0,17 %	\$ 298.386,57	0,00 %	\$ 0,00	\$ 298.386,57	\$ 298.386,57

\$ 245.507,15
 \$ 342.064,08
 \$ 536.579,15
 \$ 298.386,57

PAOLA RODRIGUEZ
 SECRETARÍA DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Nº	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
16	INSTALACION SANITARIA SALA VELATORIA S/PROYECTO			2,71 %	\$ 4.711.259,09				
16.1	Cañería y Acc de PPM - Primario - Secundario	1,00 (Unidad)	\$ 1.183.221,93	0,67 %	\$ 1.183.221,93	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.183.221,93	\$ 1.183.221,93
16.2	Cañería y Acc Bocas de desagües Pluviales	1,00 (Unidad)	\$ 947.077,70	0,54 %	\$ 947.077,70	0,00 %	\$ 0,00	\$ 947.077,70	\$ 947.077,70
16.3	Artefactos, Acc, Piezas Especiales y Comp.	1,00 (Unidad)	\$ 389.701,50	0,22 %	\$ 389.701,50	0,00 %	\$ 0,00	\$ 389.701,50	\$ 389.701,50
16.4	Cañería y Acces P.P. Tricapa P/Termofusión	1,00 (Unidad)	\$ 476.449,90	0,27 %	\$ 476.449,90	0,00 %	\$ 0,00	\$ 476.449,90	\$ 476.449,90
16.5	Albanilería Sanitaria	1,00 (Unidad)	\$ 294.168,72	0,17 %	\$ 294.168,72	0,00 %	\$ 0,00	\$ 294.168,72	\$ 294.168,72
16.6	Tanque de Reserva y T. de Bombeo Conexiones y Accesorios	1,00 (Unidad)	\$ 949.926,00	0,54 %	\$ 949.926,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 949.926,00	\$ 949.926,00
16.7	Mataluego y Señalética	2,00 (Unidad)	\$ 48.459,77	0,06 %	\$ 48.459,77	0,00 %	\$ 0,00	\$ 96.919,54	\$ 96.919,54
16.8	Cañería de Gas, Artefactos y Accesorios	1,00 (m²)	\$ 422.253,57	0,24 %	\$ 422.253,57	0,00 %	\$ 0,00	\$ 422.253,57	\$ 422.253,57
17	INSTALACION TERMOMECANICA SALA VELATORIA S/PROYECTO			0,33 %	\$ 576.720,21				
17.1	SPLIT FRIGORICALOR 4500 FRIG	1,00 (Unidad)	\$ 576.720,21	0,33 %	\$ 576.720,21	0,00 %	\$ 0,00	\$ 576.720,21	\$ 576.720,21
18	INSTALACIONES PLUVIALES			16,64 %	\$ 212.883,72				
18.1	Alcantarilla Vehicular con Tapa	4,00 (ml)	\$ 74.534,05	0,17 %	\$ 74.534,05	0,00 %	\$ 0,00	\$ 298.136,20	\$ 298.136,20
18.2	Canal de Mampostería con Tapa	106,00 (ml)	\$ 74.534,05	4,49 %	\$ 74.534,05	0,00 %	\$ 0,00	\$ 7.900.609,30	\$ 7.900.609,30
18.3	Cuneta de Mampostería Revestida y Reja Ø 12 Liso	330,00 (ml)	\$ 63.815,62	11,98 %	\$ 63.815,62	0,00 %	\$ 0,00	\$ 21.059.154,60	\$ 21.059.154,60

\$ 298.136,20
 \$ 7.900.609,30
 \$ 21.059.154,60

RUBEN OSVALDO AVALOS

[Handwritten mark]

Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

18
4P
FOLIO Nº

IF-2023-57435177-APN-DNA#MOP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Maria Elena DUARTE
Directora
Dirección Nacional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 paginas/s.

Referencia: LICITACION PUBLICA - ARGENTINA HACE 2021 (SGO). SIPPE 169659; SALA VELATORIA,
MURO PERIMETRAL Y NICHOS - CEMENTERIO MUNICIPAL-FONTANA - CHACO. ANEXO.

LA UNION, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Mayo de 2023

Número: IF-2023-57435177-APN-DNA#MOP

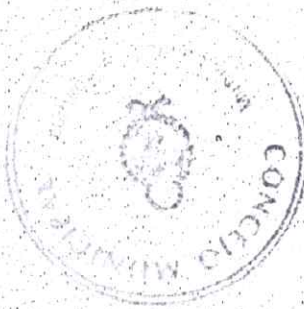
Hoja Adicional de Firmas
Informe grafico

Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



[Handwritten signature]

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]

**RESOLUCION QUE APRUEBA EL "PLAN ARGENTINA HACE"
(RESOL-2021-133-APN-MOP) Y SUS MODIFICATORIAS.**

ANEXO I

FOLIO Nº
28

Ministerio de Obras Públicas



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 133/2021

RESOL-2021-133-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2021

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros. 12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MIPYMES radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originariamente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE - II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2° de la Resolución MOP N° 12/20 correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el artículo 7° de la Resolución MOP N° 27/20 referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y tendiendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera, de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN, redefiniendo los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Unifícase el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE".

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo, detallado como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financieros para cada proyecto que se ejecutará en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º.- Designase como Autoridades de Aplicación del "PLAN ARGENTINA HACE" a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quienes tendrán a su cargo la formulación de las normas adaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6º.- Apruébense los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS PROVINCIAS, los MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES, que adherirán al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2021 N° 26237/21 v. 26/04/2021

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [AnexoI, AnexoII, AnexoIII, AnexoIV, AnexoV](#))

Olivia Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVILA
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

FOLIO N°
22
45

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALES
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

El Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que denotan a la recuperación de la producción, impulsando a las economías locales y regiones desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, somatización entre otros.

5. Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de redes pluviales, la materialización de las veredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobilierno urbano (cestos, protecciones, bédaderos, etc.)
- Puestas en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobilierno urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, áreas verdes, jeringuizadas y plazas emblemáticas.
- Puestas en valor de los centros históricos de cada localidad.

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que impliquen:

B. Jerarquización de las centralidades urbanas

- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales: avenidas, bulevares y calles bariales.
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de las barrias a la trama urbana.
- Sistemas de escorrente y protección hidrúlica (desegues pluviales, bocas de tormenta, alcantarillas, etc.)
- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento (extensión de la red, conexiones domiciliarias, equipos e insumos para equipamientos comunitarios, adecuación de núcleos húmedos en equipamientos comunitarios, entre otros).

En este sentido, se financiarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se reflejan a:

- El Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, recorriendo distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales localidades, considerando el espacio público para todos y todas.
- Las barrias como unidades de identidad colectiva se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva, configurándose, como los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar.

A. La consolidación barrial

En consecuencia, se tendrá en miras:
Las áreas temáticas funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes requerido y la contratación de mano de obra.

ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

El PLAN ARGENTINA HACE financiará, en función de los recursos presupuestarios existentes, proyectos que propongan la Provincia, el Municipio y/u otros Entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://portal.opraspublicas.gub.uy/argentinahace> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

Asimismo, es menester señalar, que, en consonancia con los objetivos del "PROGRAMA PARA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD" aprobado mediante RESOLUCIÓN 193-APN-MOP, el presente Plan, incorporará la perspectiva de género y diversidad, conforme las pautas y condiciones acordadas por este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE MUJERES GÉNERO Y DIVERSIDAD en el Acta Complementaria N° 2 al Convênio Marco de Asistencia y Colaboración y las que en un futuro lo modifiquen.
En el marco del presente, serán las Provincias, los Municipios y otros Entes quienes tendrán a su cargo el diseño de los proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su conservación posterior y los responsables de garantizar la participación de trabajadores y trabajadoras integrantes de Cooperativas de Trabajo, de Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, de la Economía Popular, y/o empresas constituidas y radicadas prioritariamente en las zonas de ejecución de las obras, cuando la naturaleza y envergadura del proyecto lo permita.
Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de la Provincia, el Municipio y/u otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.
Se finalizará la consolidación barrial, la consolidación de las zonas básicas, la consolidación de las zonas de desarrollo urbano, el desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a subsanar las necesidades de todos los ciudadanos del País.

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, OBJETIVOS

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, OBJETIVOS
2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
3. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS
4. APROBACION DEL PROYECTO
5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS - EJECUCION DE LA OBRA
6. METODOLOGIA DE PRESENTACION Y EJECUCION DEL MISMO.
7. FINANCIAMIENTO
8. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
9. TRANSPARENCIA

INDICE

Anexo I - Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE"

Ver Antecedentes Normativos



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



HUBER OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Considerando lo precedentemente expuesto y con el fin de plantear una estrategia de abordejaje federal, abarca de la totalidad de los municipios del país y tendiente a intervenir con obras que
Uno de los principales desafíos es hacer posible el acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios para todos los habitantes del país, logrando una adecuada distribución
El 50% de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas de nuestro país se encuentran localizadas en las periferias de las seis mayores áreas metropolitanas (RMA, Gran Córdoba, Gran
Turcomán, Gran La Plata, Resistencia-Corrientes, Paraná-Resistencia).
El 50% de las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes)
14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes
7% en las ciudades de entre 50.000 y 100.000 habitantes
13% en las ciudades de entre 10.000 y 50.000 habitantes
16,4% vive en localidades de menos de 10.000 habitantes y zonas rurales (INDEC, 2010).

Se estima que la población argentina del 2020 supera los 45 millones de personas, con una elevada tasa de urbanización superior al 94% (INDEC, 2020). La concentración de la población urbana
se da de manera desequilibrada en el territorio nacional:
3. LA EGISTRADURA TERRITORIAL DEL EMPLEAZAMIENTO DE PROYECTOS

Asimismo, se requerirá que el proyecto cuente con validación hidráulica por parte de autoridad técnica competente, así como que el mismo se ajuste a la normativa ambiental vigente, aplicable a
la jurisdicción.
• mano de obra destinada para la obra
• población beneficiada con las obras
• superficie de cuenca saneada
• cuenca

Para la evaluación de factibilidad de los proyectos indicadores, más allá de los aspectos técnicos del proyecto de obra, se tendrán presente los siguientes indicadores:
- Protección, conservación y uso reservado de los mismos.
• Humedales:
- Construcción de defensas, veredas y espacio públicos.
• Caminos de Sirga:
- Construcción de cámaras y sumideros.
- Conductos pluviales (sujeto a cálculo y dimensionamiento previo).
• Red de conductos:
- Extensión de la traza o de la protección del curso hídrico donde sea necesario.
- Ejecución de sectores de retardo.
- Trabajos de readecuación de secciones transversales; reparación y/o construcción de las mismas;
• Red de Canales externos a caño abierto:
• Protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural.

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo con lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir
entre otros:
En Infraestructura Vial:
- Provisión y colocación de señalización vertical y horizontal.
- Provisión y colocación de mobiliario urbano.
- Forestación, arbolado y consolidación del paisaje urbano.
- Reacondicionamiento o construcción de paradas de colectivo o refugios.
- Colocación de semáforos.
- Provisión y colocación de artefactos de iluminación.
- Diseño y ejecución de cruces peatonales a nivel y a alto nivel.
- Ejecución de diseños para transporte público.
- Construcción de cordón cuneta.
- Reparación y/o ejecución de cordones.
- Reconstrucción de pavimentos.
- Pavimentación.
- Construcción de ciclovías.
- Desmalezamiento y nivelación de suelo.
• Mantenimiento de corredores viales:
Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo con lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir
entre otros:

En Accesibilidad y conectividad urbana y rural
• centros de Atención Primaria de Salud, entre otros
• centros de apoyo a los adultos mayores
• centros integrales de atención a la mujer.
• clubes barriales.
• Jardines de Infantes.
Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria que fortalezcan las redes comunitarias y el tejido social en su totalidad, relacionados con
la construcción y remodelación de:
D. Construcción de equipamiento social

24
FOLIO Nº 8

Posibles el mayor impacto en la población, se plantean los criterios de priorización de emplazamiento de proyectos.

En primer lugar, la distribución territorial se basa en la dimensión demográfica, agrupándose los municipios conforme a un criterio regional y provincial. El tamaño poblacional de cada municipio se medirá sobre la base de la población proyectada a 2020, según información provista por INDEC.

Durante la instancia de selección de los proyectos, se dará prioridad a los proyectos especiales que promuevan

- Prestación de servicios a la población local
- Desarrollo de actividades turísticas
- Otras actividades económicas.

Asimismo, con el fin de fortalecer el quilluno federal en la asignación de fondos presupuestarios, se priorizarán aquellos municipios que han percibido una menor inversión por parte del Estado Nacional en los últimos 5 años.

Por último, en esta instancia se tendrá en cuenta también la viabilidad de gestión y sostenibilidad en el tiempo. El desarrollo de estas intervenciones implica la predisposición de la contraparte de compromiso al mantenimiento de la infraestructura a proveer.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Momento del proyecto: Se requiere fundamentación como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- EJECUTORAS DE LA OBRA

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones específicas así lo requirieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplazará y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hidráulica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), ratificados en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscritos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo elevar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren oportunamente el respectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para la Resolución MOP Nº 157/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP Nº 133/21) y 15 (Resolución MOP Nº 59/21 modificadas por la Resolución MOP Nº 202/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única para la Transferencia de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y MODIFICATORIAS) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de los fondos de recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hidráulica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, deberán designar al menos: un Inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, cooperativas de trabajo, cooperativas de provisión de obras y servicios públicos, asociaciones de vecinos, organizaciones sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de Organizaciones Técnicas, que cuente con un representante para la administración de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Entes al Municipio o a la Provincia Beneficiarias como entes contratistas, la documentación respaldada de su constitución como tal (estatutos, acts de asamblea, inviolación ante el organismo receptor de recursos, etc.) y el representante de la Provincia Beneficiaria deberá ser responsable de la documentación requerida por el Organismo contratista. En el caso de que la jurisdicción receptora delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualquier de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras Públicas: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la plataforma indicada se inscribirá, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado. Una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto. Los Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, o exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiera, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción receptora delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualquier de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazas y Evaluación. La Autoridad de Aplicación intervendrá derivar los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su preferibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentren bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, informados, estudios, planes y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por la jurisdicción solicitante revestirá el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La ejecución del proyecto será iniciada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones solicitadas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para cumplirlos. Si la jurisdicción solicitante no dio cumplimiento en último con la presentación de los datos técnicos financieros será archivada, dependiendo de la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos. Una vez evaluados y aprobados e/los proyectos/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la NO OBJECIÓN TÉCNICA del proyecto y, eventualmente, presjudicial de la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el momento de suscripción de Convenio Específico o de Adhesión.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO



BIBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVILA
Presidente del Concejo Municipal de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL de Fontana

La Provincia, el Municipio y otros Entes, apoyarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los contratos que ellas suscriban.

Indemnidad.
Tributaria de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hidráulica, creado mediante Decreto No 1.351 del 1 de noviembre de 2001, según el artículo 25.151, la Jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscritos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución No 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS MODIFICACIONES.

Además, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Resolución.
Artículo 1º de la Resolución No 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS MODIFICACIONES.
Proyecto solicitado y aprobado, quedará vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Anexo I al Proyecto, el Municipio y/u otros Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

3) Cuando se pacte la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última.
2) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario pacte unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.
Resolución.
Artículo 1º de la Resolución No 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS MODIFICACIONES.

Incumplimientos.
Título "Modificación del Proyecto" suscripto por art. 1º de la Resolución No 19/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Modificación del Proyecto.
Toda modificación relativa al Proyecto deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación de la obra, para que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.
La NO OBLIGACIÓN previa informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de obra según los patrones de comunicación establecidos. La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevenidas debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso pactado.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando corresponda, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando corresponda, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando corresponda.

La extensión de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, el Municipio o el Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, según de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.
El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Ejecución del Proyecto.
Ejecución de la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrada), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Actos Preliminares.
Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres y otros permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del Proyecto. El incumplimiento de estos requisitos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.
Ejecución del Proyecto.

Actos Preliminares.
Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres y otros permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del Proyecto. El incumplimiento de estos requisitos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.
Ejecución del Proyecto.

Actos Preliminares.
Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres y otros permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del Proyecto. El incumplimiento de estos requisitos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.
Ejecución del Proyecto.

Actos Preliminares.
Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres y otros permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.



No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la contabilidad financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción contratante, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surge de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción contratante deberá tomar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el monto por ciento (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el periodo en análisis (1 + (F1 - F2) / F2) * 100. Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación, una vez aprobado por esta el respectivo Factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La documentación contractual correspondiente a la obra;

- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de adhesión o a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizado.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la Jurisdicción relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

La Municipalidad o el Ente beneficiario de la asistencia financiera deberá presentar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripción la misma, *Próximo Incorporado por art. 1° de la Resolución N° 83/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.*

Ante la última readecuación de precios conforme la aplicación de la Metodología de Readecuación de Precios contemplada en el Anexo del Programa y previo a la suscripción de la transferencia de fondos del último certificado readecuado, las PARTES suscribirán la adenda al Convenio Específico o Convenio de Adhesión suscripto, por la cual se establece el monto definitivo de las asistencias financieras pactada. *(Párrafo Incorporado por art. 1° de la Resolución N° 83/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)*

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos al proyecto a financiar o a su empalmeamiento así lo justifiquen.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su empalmeamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El primer desembolso se efectuará contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

Desembolsos parciales:

- Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, antes y Empracas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

El tercer, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Los certificados de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

El cuarto y último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución provisoria de la misma.

OTROS ESQUEMAS DIFERENCIADOS DE DESBOLSOS Y/O CERTIFICACIONES QUE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN CONSIDERE MÁS ADECUADO AL PROYECTO A FINANCIAR.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



BIBBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

BOLETO N°

transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto, en el caso de los fondos.
Tratándose de proyectos que se financian con recursos provenientes del Fondo de Ingresos Propios del Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.
El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria habilitada a estos fines.
La Provincia, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios "Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo 1 a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificaciones o el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fondo de Ingresos Propios del Banco de la Nación Argentina" (Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y/u Otros Entes) incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificaciones.
(Punto 8. "Modalidad de pago. Transferencias: Rendición de Cuentas" sustituido por art. 2º de la Resolución N° 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

9. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).
Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avances físico y financiero de las obras ejecutadas.
En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
• Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
• Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, disjuntos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el desempeño de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
En todos los casos, deberá efectuarse la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Asimismo, la jurisdicción se compromete a mejorar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo llámase el "link" en forma electrónica que prevea:
• El acceso en línea de los interesados a la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escrito público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
• La publicación de los resultados de la licitación.

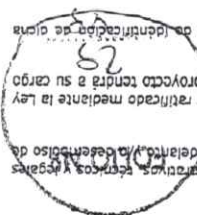
Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "Mapa Inversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las Provincias, Municipios y otros Entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.
El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las Provincias, Municipios y otros Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás informaciones, y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.
Asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.
10. MONITOREO Y EVALUACIÓN.
El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de seguimiento y el cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.
(Punto 10. "INCORPORADO POR ART. 6º DE LA RESOLUCIÓN N° 156/2022 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS B.O. 7/6/2022. VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.")

11. CONTROL "EX POST".
En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, para diseñar acciones de monitoreo y evaluación que resulten un esquema flexible y dinámico.
Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formularse el proyecto financiero, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recabarán mínimamente sobre los siguientes aspectos:
a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas;
c) la pauta o secuencia de la inversión planificada, comparada con la real.
El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.
(Punto 11. "INCORPORADO POR ART. 5º DE LA RESOLUCIÓN N° 156/2022 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS B.O. 7/6/2022. VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.")

Manuscrito
Celia Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]



RUBEN OSVALDO AVILA
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

[Large handwritten signature]

- Consolidación Bamaí
- Jerarquización de las centralidades urbanas
- Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva
- Construcción de Equipamiento Social
- Accesibilidad y conectividad urbana y rural
- Infraestructura Hídrica

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscritas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante y revelar el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable la jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscritos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<https://poo.obraspublicas.gub.uy/Armen/InHáec>)

FOLIO Nº
30
47

[Handwritten mark]

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

[Large handwritten signature in blue ink]

- 1 Documentación de la Entidad solicitante (relacionada con la persona que suscribió la nota de solicitud de financiamiento en el marco del PLAN ARGENTINA HACE Y/o en quien se haya delegado tal facultad)
 - 1.1 Documento de identidad de representante legal del ente solicitante.
 - 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Gobernador, intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
 - 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
 - 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
 - 1.5 Constancia de CUIT del Municipio, Provincia u Ente.
 - 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
 - 1.7 Declaración de fiabilidad de ejecución y contratación de las obras proyectadas.
 - 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones.
 - 1.9 Constancia de CUIT.
- 2 Documentación respaldatoria adicional:
 - 2.1 Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de aprobación hidráulica, y los trabajos y documentación respaldatorios correspondientes, que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto (para biología de pavimento, cordón cuneta, desagüe).
 - 2.2 Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de cálculo estructural/hidráulico/pavimento, y los trabajos y documentación respaldatorios correspondientes, que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto (según corresponda).
- 3 Situación dominial y legal del área de intervención:
 - 3.1 Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localización, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización (para biología de proyectos de inmuebles en parcelas).
 - 3.2 Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder (para biología de proyectos de intervención en parcelas).
 - 3.3 Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las tierras eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación respaldatorios a su liberación (para biología de proyectos en espacio público).
 - 3.4 Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación respaldatorios correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto (para biología de proyectos en espacio público).



[Handwritten signature]

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

[Large handwritten signature]

- 1 Información general del proyecto
- 1.1 Memoria descriptiva. Indicar Objetivos del proyecto, descripción, población a beneficiar, plazo de obra, mano de obra a emplear, localidad de contratación. (No más de 2 páginas).
- 1.2 Fotos del estado actual del área de intervención de la obra
- 2 Documentación gráfica
- 2.1 Plano de ubicación del proyecto en la jurisdicción solicitante.
- 2.2 Documentación general del proyecto ("Ver listado de requerimientos por tipología)
- 3 Especificaciones Técnicas
- 3.1 Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de computo y presupuesto)
- 3.2 Planilla de Computo
- 4 Plan de Trabajos
- 4.1 Curvo de inversión

FOLIO Nº 32
48

RUBEN OSVALDO AVILA
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVINCIA DEL CHACO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

- 1.1. Convenio
- 1.1.1. Convenio Marco entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de la Nación con la Jurisdicción (Municipio / Entes) solicitante de financiamiento - entregar planilla anexa con nómina de proyectos.- o Nota de Adhesión.
- 1.2. Convenio Específico o Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos
- 1.2.1. Control de la Jurisdicción con la Empresa Constructora
- 1.2.1.1. Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios. Licitación Privada o Pública deberá suvenir la siguiente documentación:
 - 1.2.1.1.1. Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
 - 1.3. Personal de la Jurisdicción
 - 1.3.1. Título habilitante/Matricula de la Norma del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
 - 1.4. Personal Entidad Contratada
 - 1.4.1. Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matricula
 - 1.5. Solitud de primer desembolso
 - 1.6. Acta de Inicio de Obra
 - 1.7. Certificados
 - 1.7.1. Certificado con focalidad de medición
 - 1.7.2. Curva proyectada vs curva real de avance
 - 1.7.3. Informe técnico municipal, provincial o Ente sobre las tareas realizadas en concordancia con certificado
 - 1.7.4. Fotografías en concordancia con informe y certificado
 - 1.8. Recepción Provisoria de la obra
- 1.2.2. Memoria descriptiva. Descripción general: Ubicación geográfica, Población, Actividades, Nivel socioeconómico. Descripción de la problemática. Indicar características de los sistemas existentes (según correspondo): Desagües pluviales, Obras de arte (sumideros, cámaras de inspección), alcantarillas, etc.; Canales a cielo abierto; Dientesas fluviales o maritimas. Indicar características particulares del área en donde se construirá la obra Tipo y estado de calles pavimentadas y/o de tierra; Escurecimientos superficiales en cordón cuneta y zanjas; Tipo y estado de las veredas; Geografía (suelos, ubicación de la zona (rural, etc.);
 - 1.1. Nota de solitud de financiamiento e identificación del proyecto suscripa por la autoridad que firmara el convenio Específico o de Adhesión
 - 1.2. Memoria descriptiva. Descripción general: Ubicación geográfica, Población, Actividades, Nivel socioeconómico. Descripción de la problemática. Indicar características de los sistemas existentes (según correspondo): Desagües pluviales, Obras de arte (sumideros, cámaras de inspección), alcantarillas, etc.; Canales a cielo abierto; Dientesas fluviales o maritimas. Indicar características particulares del área en donde se construirá la obra Tipo y estado de calles pavimentadas y/o de tierra; Escurecimientos superficiales en cordón cuneta y zanjas; Tipo y estado de las veredas; Geografía (suelos, ubicación de la zona (rural, etc.);
 - 1.3. Documentación Técnica.
 - Antecedentes y estudios previos (en caso de corresponder, según tipo de proyecto)
 - Memoria técnica suscripa por profesional habilitado. De resultar necesario, conforme las características propias del proyecto presentado por la Jurisdicción, la indicada Memoria Técnica deberá ser complementada con algunos de los siguientes elementos:
 - Parámetros básicos de diseño hidrologico e hidráulico
 - Criterios básicos de diseño hidrologico e hidráulico
 - Metodología hidrologica (método racional u otro para la determinación de caudales y/o hidrogramas)
 - Metodología hidrologica (método racional u otro para la determinación de caudales y/o hidrogramas)
 - Modelación hidráulica
 - Resumen de resultados y conclusiones.
 - 1.3. Planos de proyecto según corresponda para cada tipología de obras
 - Plano general de ubicación
 - Planimetría de puntos acordados
 - Planimetría de Curvas y Subcuencas
 - Planimetría de las obras proyectadas
 - Perfiles longitudinales de las conducciones o canalizaciones con indicación de progresivas, cisternas parciales y acumuladas, pendientes de proyecto, dimensiones de los conductos, cotas de terreno natural y de proyecto. Los mismos deberán proporcionar hacia aguas abajo de manera tal de poner en evidencia la continuidad de la rasante propuesta.
 - Perfiles transversales existentes y proyectados, sobre los cuales se compulsa el movimiento de la tierra.
 - Planos de detalles de las obras de arte o complementarias (bovedales, sumideros, cámaras de inspección, armadura y cobrado de obra para sección rectangular, etc.)
 - Planos de intersecciones (si correspondiera).

FOLIO Nº 33
 49

[Handwritten mark]

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ulida Gabriela Rolon
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

- 1.2 Documentación gráfica
- 1.2.1.2.1 Pavimento
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento.
 - Corte de paquete estructural.
- 1.2.1.2.2 Pavimento y desagüe
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento. Ubicación de sumideros/cámaras, incluir tendido de los caños.
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.3 Bacheo
 - Planta general con zonas a intervenir
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.4 Cordon cuneta
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.5 Alumbrado público
 - Planta general con ubicación de columnas
 - Detalle de columna y artefacto
- 1.2.6 Recambio de artefacto a sistema led
 - Planta general con calles a intervenir. Definir cantidad de artefactos por aranda
 - Detalle de artefacto indicando la potencia
- 1.2.7 Veredas
 - Planta general de áreas de intervención.
- 1.2.8 Pírtula
 - Planta y vistas indicando intervención
- 1.2.9 Piazas Parques/Otros espacios públicos
 - Planta con niveles, equipamiento, luminarias, y vegetación.
 - Detalle de equipamiento, luminarias y mobiliario. Se podrán incluir fotografías o folios.
- 1.2.10. Arquitectura - Retención de edificios
 - Planta general con niveles y cotas.
 - Plantas de instalaciones (según corresponda)



FOLIO Nº 35

Planta de estructuras (según corresponda)

Cortes

Vistas

Detalles constructivos (según corresponda)

Arquitectura - Edificio nuevo

Planta general con niveles y cotas

Plantas de instalaciones

Planta de estructuras

Cortes

Vistas

Detalles constructivos

Planta de carpintería

Familia de herrera (según corresponda)

1.2.11. Agua / Cloaca

Planimetría general (ubicación general de las instalaciones que integran el proyecto, líneas de nivel con ubicación de accidentes topográficos singulares, etc.)

Planos de corte, planta y detalle de todas las estructuras y/o equipos (impulsiones, estaciones de bombeo, almacenamiento, etc.)

Perfil hidráulico (cuando corresponda).

Planos de estructuras existentes y en proyecto. Para redes especificar diámetros, materiales y clase; accesorios y tipo de conexiones, tapadas, accesos y empalmes; estaciones de bombeo e impulsiones y todo otro detalle necesario para la interpretación del funcionamiento del sistema.

Planos de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas.

Plano de edificios, incluyendo fachadas, plantas, cortes, instalaciones y planillas de locales y carpintería.

Detalles de nudos, cámaras, cruces, apoyos y conexiones.

Detalles de válvulas, protecciones, piezas especiales, anclajes y apoyos y cruces especiales.

Plano de servicios y posibles obstáculos existentes.

Plano topográfico de la zona de estudio (cuando corresponda).

Delimitación de cuenca o subcuenca hídrica (cuando corresponda).

1.2.13. Obras Hidráulicas

Planimetría antecedente

Planos de cuencas

Planimetría de las obras proyectadas

Perfiles longitudinales y transversales.

Planos de detalles de las obras de arte.

Planos de intererencia (si correspondiera)

Número: IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2021

Referencia: Anexo I - Reglamento Particular "PLAN ARGENTINA HACER"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 páginas.

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP

Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

[Large handwritten signature]

Avances
Procedimiento de Obras Pùblicas
Municipio de Chaco, Fontana

[Handwritten signature]

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]

2. CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SUMIDERO CONDUCTOS Y CAMARAS DE INSPECCION

INSUMOS	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS - Amortización	35,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC.	34,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	3,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

2. EXCAVACION DE CANAL

INSUMOS	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	24,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS - Amortización	15,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC.	9,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGON	30,00%	INDEC Cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso s) Hormigon - cuadro 1,9 Hormigon Elaborado
ACERO	11,00%	INDEC Cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aleado.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

3. DESAGÜES PLUVIALES

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA CONFORME ARTICULO 5 Y ARTICULO 18 INCISO C DEL DECRETO N° 691/2016
 (Anexo C Incorporado por art. 4º de la Resolución N° 2572/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

ANEXO C

INSUMOS	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION DE GASES	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION TERAUTOMATICA	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PINTURAS	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GASTOS GENERALES	2,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%
COSTO FINANCIERO	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%

FOLIO N° 36
 48

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Solo templan
5. DEFENSA DE POBLACION

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS - Amortización	10,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insuños Importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IP18) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC	10,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo
HORMIGON	12,00%	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
TABLESTACA, MURO DEFENSA VIGA	30,00%	* INDEC Cuadro 3 - Índice de precios internos básicos al por mayor (IP19), desagregación inmediata superior disponible - 2710 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - (2) - NACIONALES en formas básicas - (2) - NACIONALES * INDEC Cuadro 3 - Índice de precios internos básicos al por mayor (IP19), desagregación inmediata superior disponible - 2710 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - (22) - IMPORTADOS
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	19,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

5. DEFENSA COSTERA

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	30,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS - Amortización	15,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insuños Importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IP18) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC	9,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo
HORMIGON	22,00%	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
ACERO	13,00%	INDEC, cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro al estado
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

4. PRESAS

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	30,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS - Amortización	3,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insuños Importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IP18) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC	10,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo
HORMIGON	25,00%	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
ACERO	21,00%	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro al estado
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

FOLIO Nº 33

[Handwritten signature]

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

[Large handwritten signature]

- Punto 7. Sustituido por art. 3º de la Resolución Nº 154/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

- Punto 7.1. Título "Adendas por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 2º de la Resolución Nº 264/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

- Punto 7.1. Título "Adendas por Mayor Financiamiento - Reducción de Precio a Través de Estructura de Ponderación" incorporado por art. 1º de la Resolución Nº 154/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

IF-2023-35676901-APN-SSOH#MOP

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	10,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS -Amortización	7,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) INSUMOS importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3.2-29 (IP19) Máquinas y Equipos
MATERIAL PRINCIPAL DE LA CONDUCCIÓN (PVC, P.A.D, P.P.F.V, etc)	50,00%	INDEC Cuadro 3 "Índice de precios internos básicos al por mayor (IPB), desagregación inmediata superior disponible" - (7) 2520 - 25201 - Plásticos en formas básicas (incluye: Caños y tubos de PVC, Caños y tubos de poliolefino y Caños y tubos de polietileno)
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC.	4,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
MORNINGON	7,00%	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso s) Morningon - cuadro 1,9 Morningon Elaborado
ACERO	3,50%	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aleado.
ELECTROBOMBAS	1,70%	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso v) Electrobomba - 4322032
FIBRA OPTICA	2,30%	INDEC cuadro 11 "Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICA), base 1993=100, índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible" 46320 - 11 - Cable coaxial 75 ohms.
COSTO FINANCIERO	2,50%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	12,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos generales
TOTAL	100,00%	

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS -Amortización	30,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) INSUMOS importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3.2-29 (IP19) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC.	32,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	15,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

Z. ACUERDOS



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

Pleigos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a los 3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la el expertise correspondiente.

seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá • Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los convocadora de concurso de proyectos integrales abiertos.

• Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

• Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de 1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa

ANEXO II
COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

Municipalidad de Fontana



FOLIO Nº
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

de contralor provinciales o municipales.

presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades se efectúen en el marco del presente programa.

los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de

5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, sean informados por el MINISTERIO.

la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le **MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA** dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la

4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma

- La publicación de los resultados de la licitación.
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escrito público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

Ministerio de Obras Públicas



**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA
LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

ANEXO III

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

FOLO Nº
43
49



FOLIO Nº 44

Comisión de Obras Públicas



Transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro:

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o- funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

RUBEN OSVALDO
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signatures]



Ministerio de Obras Públicas



La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financieras, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por art. 1º de la Resolución Nº 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

FOLIO Nº
46
49

Ministerio de Obras Públicas



artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial-<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

ARTICULO 4° - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/10/2021

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/m>

Resolución

Gilda Gabriela Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Almuerzo de Olivos 20/11/2023



Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

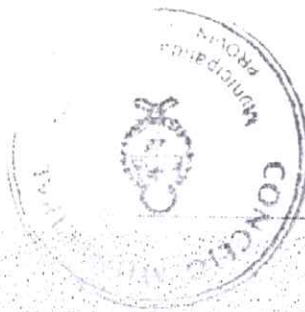
ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]

FOLIO Nº 49

Comisión de Bases y Alcances



exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento

RUBEN OSVALDO
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

FOLIO Nº
45
48

Ministerio de Obras Públicas



que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de

recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los

plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en el ámbito

de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación y sus

antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los

órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en

ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia

del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana